

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2022**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registros</b>
Escrito de Marlene Anabel Mendoza Ramírez, en su carácter de Síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>2122-SEPJF</b>
Oficio DA/LXVI/1092/2022 y anexo de Leticia Aguilar Jiménez, en su carácter de Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>2123-SEPJF</b>

Las documentales de cuenta se recibieron a través del sistema electrónico en la Oficina de Correspondencia y Certificación de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito de la **Síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el oficio y anexo de la Directora de Servicios Jurídicos del Congreso de la referida entidad federativa**, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene señalando los nombres de las personas que presenciarán la audiencia respectiva, cuyas CURP se **encuentran relacionadas con su respectiva firma electrónica, las cuales son vigentes.**

Aunado a lo anterior, se tiene a la representante del Legislativo estatal enviando copia simple de la identificación oficial con fotografía con la que comparecerá el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que quienes acudirán a la audiencia, cuentan con la firma electrónica vigente. Además, se precisa que la copia de la identificación oficial del delegado del Municipio actor ya obra en autos, al haberse remitido de forma previa.

Tomando en consideración que por auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente las constancias de verificación de la firma electrónica de las referidas personas, así como la copia de la identificación antes mencionada, precisándose, que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2022

respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup>, artículos 1<sup>3</sup>, 3<sup>4</sup>, 9<sup>5</sup> y Tercero Transitorio<sup>6</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

---

### **1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

### **2 Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

**3 Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

**4 Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

**5 Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**6 Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 158987

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T16:38:39Z / 27/09/2022T11:38:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1e 6f 0c 7a 89 11 e7 4d 65 65 7f f9 31 79 f3 59 08 6e c3 df 33 b8 6a a6 2d 0d bc fc d8 3c 47 49 ea 88 43 cf 77 02 0b 37 bb df 37 9f 4d 5f 9f 28 03 43 1a 0e 6c 81 23 94 cd 83 2a 55 e3 55 c8 2b fc d2 d9 de bc d0 cd 47 50 52 27 69 5a eb da 8c bc 8e be 3c 3f 2c f3 9b 31 8c 53 93 2d f1 f8 50 68 07 3d 84 f8 00 f4 13 ae 8a 5c 99 6a dd 93 d1 d8 a1 b5 f6 d0 42 eb 9c 3e 27 80 c8 75 0b 93 2d 08 6b 28 b2 d6 36 28 36 62 2e e3 8f 20 bf 6b 1a 07 99 20 09 94 43 2d c2 92 42 3d 44 8e 1f 20 17 9a 97 ff a4 3a 2e 3f 28 7f 85 e0 fa c5 d8 de 2d af 2d 3e 24 77 47 aa c4 23 70 97 74 b0 f4 3c 85 8d eb 14 f6 07 9a c1 62 22 0e df 53 50 e0 7a 95 5b 2d ea 49 6b e0 f7 c2 5d 05 06 2e 6c e1 ef b5 c4 11 57 87 ce 17 3c 36 1b 6e 15 44 ef f6 0c 85 64 f4 13 47 f1 27 9a 3a af 45 3c b1 91 b1 8f 14			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T16:39:18Z / 27/09/2022T11:39:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T16:38:39Z / 27/09/2022T11:38:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5081688			
	Datos estampillados	9270447BA0F617A748C8B2721714106D8794092BB6209898442AD321AF8E16F4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T19:07:41Z / 26/09/2022T14:07:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7b 4b 13 68 f3 ac 75 28 28 66 8f 90 5b 4c 75 36 aa a6 01 15 21 ba 2b 99 c0 46 40 2f 8a 5d 73 30 6a 83 00 8d ac 5d a7 c7 b0 b7 17 6f a3 62 62 ba b8 a4 13 30 55 9e 1f a2 67 1b a0 92 5c 2d be c4 38 78 05 85 b9 a9 26 b6 dc a6 46 0b cd 27 91 a7 4d 10 57 48 02 ca 0b f7 77 01 07 c0 9e 1e a8 a2 bd ee 98 16 1d b5 5c 20 f0 9b e6 f6 85 43 0c 95 a3 fe 3e 10 fd e8 75 c4 f0 e4 3d 3e c9 5f 25 d6 a9 f0 c5 ef 0c 44 72 86 b0 69 ba e6 7d 67 3b 54 61 d6 c6 a9 68 11 c5 fd ce 65 d6 e4 1f a5 0b 97 40 7e 8e ea 80 fc 1c 8f 8b 67 44 aa 03 1a 5e 9c 11 85 81 44 04 5d 93 d8 25 c9 dc 41 11 36 c3 bf 58 f2 57 3b d3 61 21 27 05 38 5c b8 c5 2c 1d ad eb 7a 12 c0 b5 8a be e3 62 d7 31 91 26 c6 ab a3 a1 21 11 25 c5 2b b2 4f df c4 71 32 78 58 01 6d c0 82 44 d5 fc 58 82 90 f7 51 7f 82 1b 89 bf 5f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T19:07:41Z / 26/09/2022T14:07:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T19:07:41Z / 26/09/2022T14:07:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5076374			
	Datos estampillados	627F363B63D45F027E477914BDD30AC5B5824E0C583911E389327AF52EA415C3			